



Constancia: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 12 de julio de 2022, transcurrió los días 14 - 15 - 18 - 19 y 21 de julio y en tiempo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 16 - 17 - 20 - 23 y 24 de julio.
A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintiséis (26) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/520

La señora **FANNY STELLA CHARIA SANCHEZ** por intermedio de apoderado judicial promovió demanda **VERBAL -DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** en contra del señor **JUAN EUGENIO URBANO CAMPOS**.

La demanda una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3o., Sección Primera, Procesos declarativos, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3b899f9bbb4fdf6f753fee5b67871b0b0a371ce239c45149be34bfb90424d4**

Documento generado en 26/07/2022 02:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>